



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2013- 1415

PARA: **XIMENA PONCE LEÓN**
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación,
Ciencia, Cultura y Tecnología

DE: **LIBIA RIVAS**
Secretaria General

 COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PRESIDENCIA

RECIBIDO POR: *VLV*

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: *30-08-2013* HORA:

FECHA: 30 AGO 2013

FIRMA: *[Firma]* No TRAMITE: *Ssn Alexo*

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad de los presentes, en sesión de 29 de agosto de 2013:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-027
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.6715-SNJ-13-677, presenta el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**, presentado por el Presidente Constitucional de la República mediante Oficio No. T.6715-SNJ-13-677; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

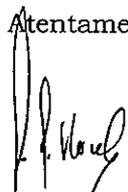
Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada

Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el proyecto de **LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**, para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil trece.

Atentamente,



DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. T.6715- SNJ-13-677

Quito, 9 de agosto de 2013

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

Señora Presidenta:

En ejercicio de la facultad que me confiere el número 2 del Artículo 134 de la Constitución de la República, presento a usted, y por su intermedio a la Asamblea Nacional, el proyecto de **LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**, con la respectiva exposición de motivos y los siguientes informes favorables: Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y Ministerio de Finanzas, a fin de que se sirva disponer el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

66

<http://tramite...>

de



* Trámite **148458**

Código validación **QQ9XLC3ZIQ**

Tipo de documento OFICIO

Fecha recepción 09-ago-2013 14:37

Numeración T.6715-SNJ-13-677

documento

Fecha oficio 09-ago-2013

Remite CORREA DELGADO RAFAEL

Razón social PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/inspectoratramite/>

Anexo 174 folios



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente el sistema universitario ha presentado una inserción regional y global baja, ha vivido replegado sobre sí mismo, ha conocido una tasa de innovación académica y pedagógica tenue y ha demostrado una vocación de insertarse predominantemente en la estructura de poder nacional y en un circuito económico dependiente y subalterno del mercado mundial y regional.

Desde que la definición de la norma base del ordenamiento jurídico ecuatoriano configura a la educación como un derecho fundamental, un deber ineludible e inexcusable del Estado y como garantía esencial para el conocimiento y ejercicio de los demás derechos, es indudable que aquella se transforma en un bien jurídico protegido que compromete el interés público al cual debe responder, conforme reza el contenido del artículo 28 de la Constitución de la República.

Así, la tutela y satisfacción del derecho a la educación justifican su afectación como un "servicio público", sustentado en una labor interdicha de responder a intereses individuales y corporativos, en tanto los efectos de su prestación y del aprovechamiento de sus resultados, sin duda generan un impacto social cierto y proyectado a futuro, que colocan en la educación la base de la inclusión y equidad social.

La libertad no puede entenderse simplemente como la antítesis de la esclavitud, pues el yugo no se expresa únicamente por la imposibilidad de trasladarnos de un lugar a otro; claro está que el desarrollo de la información, la cultura, la sabiduría y la ciencia constituyen un escape al subdesarrollo y, por ende, la única posibilidad de efectivizar la soberanía; en tal virtud, es indispensable que el Estado propugne que los ciudadanos accedan democráticamente, en condiciones de igualdad, a un sistema educativo eficiente, compuesto por instituciones capaces de crear, adquirir y descubrir.

El pacto social alcanzado en la Constitución de la República del 2008, tiene el propósito claro de alcanzar la sociedad del Buen Vivir o Sumak kawsay, en ese contexto uno de los principales objetivos del Ecuador en los tiempos actuales es construir un sistema de educación superior cuyo carácter público sea asegurado para las personas a través de, entre otros lineamientos, la democratización de la educación superior y el conocimiento, la construcción de un sistema que genere conocimiento en el marco de una autonomía universitaria responsable y pertinente, la construcción regional del sistema de educación superior en América Latina, y la excelencia de las instituciones de educación superior.

Una de las primeras acciones para cumplir ese objetivo fue la depuración del sistema de educación superior dispuesto por el Mandato Constituyente 14, que luego de un riguroso proceso de evaluación de aquellas instituciones que fueron ubicadas por el extinto CONEA en la categoría E (última categoría de calidad), dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, ha producido la suspensión definitiva de 14 universidades por falta de calidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para avanzar en el proceso es necesario que la universidad pase de ser la unidad de análisis del sistema de educación superior y transite hacia la integración de redes de producción, transmisión y creación de conocimiento dentro de la sociedad para fundar una nueva forma de democracia, basada en la democracia cognitiva como columna de la sociedad del Buen Vivir. Así la producción de conocimiento de las instituciones de educación superior debe enfocarse en satisfacer necesidades sociales, mejorando las capacidades individuales y territoriales, garantizando derechos y generando riqueza colectiva; esto desde la perspectiva de que el conocimiento debe ser contemplado como un bien público para la sociedad y no con fines de mercado.

La Ley Orgánica de Educación Superior, con esa orientación y considerando la necesidad imperiosa de contar con universidades y escuelas politécnicas públicas, gratuitas, de calidad, que brinden una oferta académica pertinente y que cubran la demanda nacional y territorial, dispuso la creación de cuatro nuevas universidades públicas: la Universidad Nacional de Educación "UNAE", la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes y una universidad de investigación de tecnología experimental.

Según el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 la situación investigativa en las universidades públicas aún no se vincula de manera significativa con el sector productivo. Del total de patentes solicitadas en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, menos del 3% son producto de un proceso investigativo nacional. Por otro lado, existe una demanda social insatisfecha evidenciada por la falta de espacios laborales en áreas complejas de aplicación de conocimiento científico. Para promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de matriz productiva y la satisfacción de necesidades, el mismo Plan ha propuesto como políticas y lineamientos estratégicos, generar oferta educativa e impulsar la formación del talento humano para la innovación social, la investigación básica y aplicada en áreas de producción priorizadas, y la resolución de problemas nacionales, incentivando la articulación de redes de investigación e innovación con criterios de aprendizaje incluyente.

La creación de la Universidad de Tecnología Experimental YACHAY constituirá una herramienta para articular el Sistema de Educación Superior y al Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. Además será un dispositivo para transformar la relación compleja existente entre el sistema universitario, el tejido empresarial, la diseminación del saber académico y científico, la incorporación de los profesionales recién egresados a la vida profesional y económica y la transformación del tejido productivo; en el última instancia, permitirá la modificación radical del modelo de acumulación del modo de regulación de la economía ecuatoriana.

La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY será parte del proyecto Ciudad del Conocimiento que implica la construcción de un espacio urbano en el que se hallan presentes empresas implicadas en el sector terciario avanzado con una vocación de alta productividad ligada a cadenas regionales o globales de producción de valor, institutos y centros de investigación ligados a redes de conocimiento internacionales



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que intercambian permanentemente experiencias con el exterior y con el resto de la sociedad ecuatoriana.

El modelo de organización de la producción del conocimiento de esta Universidad implica que personal académico, alumnos, actores y agentes sociales, comunitarios y empresariales se involucren en una nueva estrategia de productividad del saber científico y tecnológico y de su articulación con el tejido empresarial, con la estructura económica del país, y sobre todo, con su formación.

Por lo expuesto, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY invita a un gran pacto social en torno a la transformación de las pautas de reproducción de la sociedad ecuatoriana. La colocación del conocimiento en el centro de los procesos de reproducción social implica también que la transformación de las pautas de acumulación de capital deben dar lugar a un nuevo modelo de crecimiento y de reparto de la renta y de la riqueza que permita al Ecuador extraer todos los beneficios de este nuevo paradigma productivo articulado en torno al conocimiento democráticamente compartido.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República señala que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, un deber ineludible e inexcusable del Estado, área prioritaria de la política pública, de la inversión estatal, garantía de inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que el artículo 344 de la Carta Magna de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior;

Que el número 1 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. (...)”*;

Que el artículo 350 de la norma máter, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, promoviendo la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 354 de la norma fundamental del Estado, establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, el cual tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación;

Que el artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, y que



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la Ley;

Que el artículo 20 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que parte del patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, estará constituido por las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), el cual fue creado con el objetivo de apoyar y fortalecer a la educación superior con infraestructura, equipos y condiciones adecuadas que posibiliten una enseñanza técnica y científica;

Que el artículo 108 de la LOES establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior (CES);

Que la disposición transitoria décima quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que dentro de los 5 años posteriores a la vigencia de dicha ley, no se crearán nuevas institución de educación superior, con excepción de la Universidad Nacional de Educación, la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes, y una universidad de investigación de tecnología experimental;

Que mediante oficios Nro. SENESCYT-SN-2012-2026-CO, de fecha 20 de diciembre de 2012, y Nro. SENESCYT-SN-2013-0051-CO de fecha 21 de enero de 2013, la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, presentó al CES la propuesta técnico-académica, así como la propuesta de reforma a la misma, para la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY;

Que el CES, sustentado en los informes de favorables emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), mediante resolución RPC-SO-22-No. 224-2013, de fecha 12 de junio de 2013, emitió informe favorable para la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY;

Que mediante oficio No. T. 6715- SNJ-13-677 del 9 de agosto del 2013, , remitido a la Asamblea Nacional, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, ratificó las gestiones realizadas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el desarrollo y presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, y remitió el correspondiente proyecto de ley para su tratamiento; y,

En ejercicio de sus facultades conferidas por el número 6 del artículo 120 de la Constitución, expide la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Artículo 1.- Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

El promotor de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY es la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Empresa Pública YACHAY EP.

Artículo 2.- La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY tendrá su sede matriz en el cantón Urcuquí, provincia de Imbabura. El Consejo de Educación Superior podrá aprobar la creación de sedes, extensiones u otras unidades académicas conforme al trámite respectivo.

Artículo 3.- Constituyen patrimonio y fuentes de financiamiento de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, aquellos recursos determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior y los provenientes de proyectos o programas de inversión generados para su implementación.

La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY participará de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, una vez promulgada la presente Ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora; ésta actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY y desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.

Dentro de los primeros cinco años contados desde la vigencia de esta Ley, la Comisión Gestora convocará a los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos, quienes pasarán a formar parte de esta Comisión, con los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el respectivo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

estatuto. La Comisión Gestora reglamentará los períodos de duración de dichos representantes.

Los miembros de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción. En ningún caso, la Comisión durará en sus funciones más de 5 años, dentro de los cuales culminará el período de transición para la conformación de la institución.

SEGUNDA.- La Comisión Gestora en el plazo máximo de 90 días a partir de su conformación, iniciará los trámites legales y reglamentarios necesarios para la aprobación del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, así como de las carreras y programas que conformarán su oferta académica inicial.

De igual forma, la Comisión ejecutará todas las acciones para que la institución de educación superior cuente con el personal académico necesario para el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

TERCERA.- En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días anteriores a la conclusión del período de transición, se convocará y llevará a cabo el proceso de elección de las primeras autoridades, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior. Las autoridades y representantes electos asumirán sus funciones una vez concluido el referido período de transición de cinco (5) años.

CUARTA.- La transferencia de los bienes y recursos que sustentaron la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, deberá efectuarse en el plazo y de acuerdo al procedimiento establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

QUINTA.- Durante el primer quinquenio, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY participará del FOPEDEUPO, sin menoscabo, en valores absolutos de los fondos que perciban las universidades y escuelas politécnicas.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los xx días el mes de xx de dos mil trece.



RESOLUCIÓN No. 001-045-CEAACES-2013

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

CONSIDERANDO:

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;

Que el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación...”*

Que el artículo 108 de la LOES indica que: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.*

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo...”;

Que el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que *“el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa...”;*

Que la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la LOES señala que: *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de educación “UNAE”, prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental; y,*

Que el artículo 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, señala que le corresponde al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) la elaboración de un informe a fin de determinar el cumplimiento del principio de calidad;



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de las atribuciones que la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; el Pleno del Consejo

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior - CEAACES - respecto de la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

Artículo dos.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

DIPOSICIÓN FINAL

Dada Quito, D.M., en la sesión del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los seis (6) días del mes de mayo de 2013.

Guillaume Long, Ph. D.
PRESIDENTE DEL CEAACES

En mi calidad de Secretario Ad hoc del CEAACES, **CERTIFICO:** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la sesión, realizada el día 6 de mayo de 2013.

Lo certifico.

Ab. Sebastián González
Secretario Ad hoc

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

La certifico:
SECRETARÍA GENERAL

Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0226-OF

Quito, D.M., 03 de abril de 2013

Asunto: Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de Investigación Experimental -YACHAY-

**Marcelo Calderón
Secretario General
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho**

De mi consideración:

El Consejo de Educación Superior, mediante Oficio Nro. CES-SG-2013-0100, de 25 de enero de 2013, remitió a esta Secretaría de Estado el expediente del proceso de creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental -YACHAY-, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de la propuesta técnico-académica presentada por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación -SENESCYT-.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, elaboró el informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental -YACHAY-.

El informe concluye que es pertinente su creación por representar un aporte relevante a la transformación de la matriz productiva del país y a la construcción del Buen Vivir. Adjunto al presente sirvase encontrar el informe de aprobación del expediente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

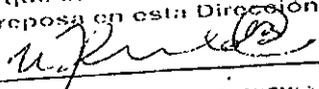
**Dr. Fander Falconí Benítez
SECRETARIO NACIONAL**

Referencias:
- SENPLADES-CGAF-DGD-2013-0598-EXT

Anexos:
- informe pertinencia yachay 01 abril 2013.pdf

Copia:
Señor Economista
René Ramírez Gallegos
Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Señor
Augusto X. Espinosa A.
Ministro Coordinador
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO


COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección

DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

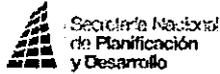
Juan León Mera N° 130 y Av. Patina
Telf.: + (593 2) 3978900
www.planificacion.gob.ec

Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2013-0226-OF

Quito, D.M., 03 de abril de 2013

dr/ec/al





Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental –YACHAY-

Quito, 1° de abril 2013



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Tabla de contenido

1. Antecedentes.....	3
2. Plan estratégico de desarrollo institucional	4
2.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.....	5
2.2 Conclusiones.....	6
3. Estructura y oferta académica y necesidades de desarrollo regional y nacional.	6
3.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.....	8
3.2 Conclusiones.....	8
4. Estudio económico-financiero	8
4.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.....	8
4.2 Conclusiones.....	9
5. Conclusiones.....	9
6. Referencias.....	10

Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental –YACHAY-

1. Antecedentes

En el Registro Oficial N° 298, del 12 de Octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES –. La disposición transitoria décimo quinta establece que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental, YACHAY.

De igual forma, el artículo 108 de la LOES menciona que: las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior – CES – a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Para este informe se debe tomar en cuenta los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, expuestos en el artículo 109 de la LOES.

De su parte, el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades – analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta; y,



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección

DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

El principio de pertenencia se define en el art Art. 107 de la LOES, de la siguiente manera:

“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

De esta forma, el Consejo de Educación Superior, con oficio No. CES-SG-2013-0100 del 25 de enero de 2013, notifica a la Senplades la resolución RCP-SO-03-No 021-2013 adoptada en la tercera sesión ordinaria del Pleno, donde se aprueba el Informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES acerca del cumplimiento formal de los requisitos y se remite a la Senplades la propuesta técnico - académica para la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental –YACHAY-, para los fines pertinentes.

La Dirección de Educación Superior de la Senplades ha desarrollado el presente informe en base a un análisis de la propuesta técnico-académica de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental en el ámbito de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior –CES-. Una vez revisado el expediente de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental – YACHAY –, la Senplades ha identificado la necesidad de hacer las siguientes observaciones y solicitar las siguientes aclaraciones de parte del equipo promotor del proyecto de creación de YACHAY respecto al cumplimiento de los requisitos de los puntos 2, 3 y 7 del art. 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES –.

2. Plan estratégico de desarrollo institucional

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

2.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

En el requisito contenido en el numeral dos del art. 109 de la LOES: "Propuesta de estructura orgánica funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;" existen tres elementos a destacar: 1.- La estructura orgánica funcional, 2.- El plan estratégico institucional y 3.- El proyecto de estatuto, instrumentos básicos para la operatividad de la Institución.

La Senplades, bajo el principio de pertinencia, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, debe analizar el plan estratégico. Todas las organizaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, necesitan trazar y ejecutar un plan estratégico, que representa la hoja de ruta indispensable para gestionar sus estrategias de manera eficaz.

La propuesta técnico-académica de YACHAY, con respecto al Plan estratégico de desarrollo institucional (PEDI), incluye lo siguiente:

En un primer punto se incluye una introducción y la metodología las cuales describen el contenido del expediente y en la metodología los pasos desarrollados para la construcción del PEDI

a) Descripción y diagnóstico institucional:

Desarrolla una justificación basada en el marco normativo legal, en la situación contemporánea del país, dentro de un marco filosófico bien detallado. Presenta una matriz detallando la relación de la universidad con las políticas del PNBV. Finalmente se encuentra el diagnóstico prospectivo y su metodología de formulación.

b) Análisis situacional:

Se presenta información sobre el entorno político, económico, tecnológico y laboral. Identifica los principales problemas del ámbito académico y los aportes de la institución para resolverlos. Realiza un mapeo de actores e identifica las posibles limitaciones, como así también la metodología utilizada para el desarrollo del análisis.

c) Descripción de los elementos orientadores

Realiza una identificación de los elementos orientadores: misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico. Siendo su misión y visión, las siguientes:

Misión:

Promover la investigación científica, el desarrollo de la tecnología, la generación y difusión del conocimiento para resolver necesidades en un ambiente inter y transdisciplinario, con el objetivo

de formar creativos e innovadores profesionales, de alta calidad humana que contribuyan proactivamente al fortalecimiento de las capacidades sociales y el desarrollo del Ecuador y de la Región.

Visión:

Liderar a nivel nacional y regional y contribuir significativamente a que la economía del Ecuador se base en la generación de conocimiento, aportar al progreso y avance científico y tecnológico de la región y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Ecuador y de América Latina.

d) Objetivos Estratégicos Institucionales articulados a la Planificación Nacional:

El expediente identifica cuatro objetivos estratégicos:

- Promover investigación científica, desarrollo de tecnología, generación y difusión del conocimiento para resolver problemas sociales y satisfacción de necesidades básicas.
- Formar el mejor talento humano con habilidades y capacidades para generación de investigación científica interdisciplinaria y para intensificar el conocimiento como base de las actividades productivas.
- Generar procesos de Investigación cooperativo, mediante la creación y fortalecimiento de redes de investigación y comunidades epistémicas a nivel nacional, regional y global.
- Articular áreas y líneas de investigación de la Universidad con los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación, así como con las necesidades y demandas del sector productivo público, privado, popular y solidario.

2.2 Conclusiones

El proyecto presentado para la creación de Universidad de Investigación de Tecnología Experimental -YACHAY-, en cumplimiento con el numeral 2 del Art. 109 de la LOES, en lo que corresponde al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, cumple los requisitos y establecidos en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la Senplades.

3. Estructura y oferta académica y necesidades de desarrollo regional y nacional.

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda



a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.

3.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

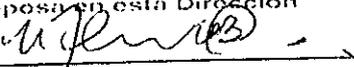
a) Estructura de carreras y oferta académica

El expediente desarrolla un análisis de la estrategia de "transformación del patrón de especialización de la economía", basado en la visión a largo plazo del PNBV. Identifica las estrategias y objetivos para la formación de capacidades productivas para la transformación de la matriz productiva. Presenta un esquema productivo para el Buen Vivir e identifica los criterios para la selección de Industrias prioritarias a partir de las cuales define cinco áreas prioritarias del conocimiento: Ciencias de la vida, TICs, Nanotecnología, Energías renovables y Petroquímica.

b) Oferta de carreras que respondan a las necesidades de desarrollo regional y nacional

Se propone dos tipos de pregrado: científico de licenciatura y profesionalizante de ingeniería, que tienen un tronco común de dos años que desarrolla capacidades de alto nivel en el manejo de las ciencias básicas. Posteriormente los estudiantes eligen un área prioritaria de conocimiento para su especialización. También se proponen estudios de posgrado con una duración de dos años, en los cuales el componente teórico y práctico-investigativo es alto.

Se realiza un análisis de la oferta académica en pregrado y posgrado a nivel nacional de las universidades de tipo A, identificando tres áreas predominantes: administración, desarrollo de proyectos y aplicación de tecnologías. También se realiza un análisis comparativo en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, de las universidades tipo A y la propuesta de Yachay.


COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposita en esta Dirección

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Realiza un estudio del mercado ocupacional y un análisis de la demanda identificando las necesidades gubernamentales, educativas, de ciencia y tecnología; como así también de las perspectivas del mercado laboral mundial. Finalmente, realiza un análisis FODA de la situación de las Industrias en el Ecuador, relacionadas con las cinco áreas de generación del conocimiento en la Universidad y una descripción de la oferta propuesta.

3.2 Conclusiones

La propuesta técnico-académica de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental - YACHAY- , presenta la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología e innovación, con el respectivo estudio de mercado ocupacional de acuerdo al numeral 3 del Art. 109 de la LOES, que justifican los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad.

4. Estudio económico-financiero

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7

4.1 Descripción y apreciación general del documento en base al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

- a) *Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos*

Se presenta un análisis en el que se demuestra que la Universidad tendrá la capacidad de mantenerse en el tiempo a partir de la generación de recursos para su operación que provendrá principalmente de la oferta académica de cuarto nivel como maestrías, posgrados y doctorados. Los beneficios sociales en el corto, mediano y largo plazo se evidenciarán en la formación del talento humano reflejado en la incorporación de los profesionales al mercado laboral.

- b) *Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto*

Se realiza en análisis de viabilidad técnica tomando en cuenta la ubicación geográfica, infraestructura, determinación de los componentes identificados como medio para la consecución de las actividades. Así como también, la proyección de la demanda de estudiantes para las

modalidades de pregrado y posgrado. Se identifican 8 componentes para el desarrollo del proyecto.

Se presenta la metodología utilizada para el cálculo de la inversión total, costos de operación, mantenimiento, ingresos y beneficios sociales. Como así también, la metodología para la realización de una evaluación económica sobre el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto.

c) Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;

En lo referente al cálculo de los flujos financieros, refiere que "no es conveniente la realización de una evaluación financiera, puesto que la Universidad es una entidad sin fines de lucro y los ingresos generados por autogestión son mínimos considerando la gratuidad de la educación establecida bajo mandato de ley".

Se realiza un análisis de sostenibilidad tomando en cuenta los recursos del entorno, la equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional y de las personas con discapacidad.

Desarrolla el presupuesto por fuente de financiamiento y por actividad en base a los componentes definidos en el proyecto y establece un cronograma valorado mensual y trimestral del avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica.

4.2 Conclusiones

El expediente de la Universidad de Investigación de Tecnológica Experimental - YACHAY- presenta los requerimientos especificados en el punto 7 del Art. 109 de la LOES sobre el estudio económico financiero.

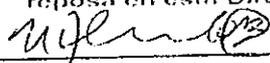
5. Conclusiones

En cumplimiento al Art. 108 de la LOES que estipula un plazo máximo de 180 días para emitir la evaluación del expediente de creación de nuevas universidades y escuela politécnicas; del Art. 109 que establece los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica; y del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior, que establece los requisitos que debe contener el expediente de creación, se ha evaluado el Plan Estratégico de



SENPLADES
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección



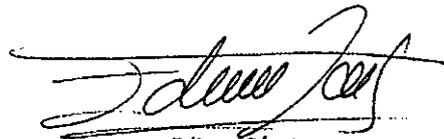
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Desarrollo Institucional, la estructura académica con la oferta de carreras sustentada en un estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la universidad, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica, del expediente de creación de la Universidad de Investigación de Tecnológica Experimental –YACHAY-, elaborada por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT-. Una vez analizada la información del mismo la Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de Investigación de Tecnológica Experimental –YACHAY.

6. Referencias

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir*, Quito: Senplades.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2011), *Guía metodológica de planificación institucional*, Quito.
- Asamblea Nacional, (2010), *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Montecristi.

Quito, 1° de abril, 2013



Edison Cárate

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, TERRITORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Daniela Ruesgas
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DM

11



Oficio Nro. MINFIN-DM-2013-0016

Quito, D.M., 11 de enero de 2013

Asunto: CERTIFICACIÓN SENESCYT

Señor Economista
René Ramírez Gallegos
Secretario Nacional
SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al los oficios Nos. No. SENESCYT-SN-2012-1821-CO, de 19 de noviembre 2012, y SENESCYT-SN-2013-0007-CO, de 5 de enero de 2013, así como el oficio No.SENPLADES -SZIN--2012-0110-OF, de 12 de septiembre de 2012, de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, quien actualiza la prioridad del "Proyecto Ciudad del Conocimiento YACHAY", mismo que en su Matriz de marco lógico, menciona entre sus componentes:

3. Vincular la oferta académica de la Universidad Tecnológica, Científica Experimental a las necesidades del sistema productivo del país, dentro del cual la actividad 3.1 Desarrollar estudios de soporte; consultoría especializada que refleja un presupuesto de USD 2.670.000,00;

5. Construir la infraestructura requerida de la universidad, parque tecnológico y vecindarios de uso de suelo mixto de Ciudad del Conocimiento "YACHAY", dentro del cual la actividad 5.1 Construcción de universidad, parque tecnológico y 2 vecindarios de uso mixto refleja un presupuesto de USD 955.128.736,99.

Al respecto esta Secretaría de Estado, certifica que asignará plurianualmente los recursos correspondientes por hasta USD. \$ 206.000.000,00, en los componentes señalados para la ejecución del proyecto Ciudad del Conocimiento "YACHAY", previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y de conformidad con el cronograma que la entidad acuerde con la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, sin menoscabo de las rentas de las universidades y escuelas politécnicas.

Atentamente,

Dr. Patricio René Rivera Yánez
MINISTRO DE FINANZAS



Anexos:
- SENESCYT-SN-2012-1821-CO
- SENESCYT-SN-2013-0007-CO

Handwritten signature and date: 11 de Ene 2013

Handwritten signatures and names: Diego Ambrosio, Ramiro Alvarado, Daniel Suarez, C.C. Hector Rodriguez, etc.



* Documento generado por Outpuz

Certifico, que la 7 hoja que anteceden es fiel copia de su original el mismo que reposa en los archivos de nuestra Institución y al cual me remito en caso de ser necesario.

Dirección Administrativa - Documentación

Av. 10 de Agosto 1861 y Solivia
Telf.: + (593 2) 3996300 / 4002
www.finanzas.gob.ec



Kyach
CORPORACIÓN
Espacio en blanco

Kyach
CORPORACIÓN
Espacio en blanco

Kyach
CORPORACIÓN
Espacio en blanco